

Sesión XI extraordinaria, celebrada
 por el Municipio del Cantón de Belem,
 a las dieciseis horas del dia seis de
 Junio de mil novecientos veintinueve,
 con asistencia de los Regidores Alvarado
 Vargas, Rodriguez Rodriguez y Murillo Mu-
 rillo. Tambien asistió el señor Jefe Poli-
 tico. Bajo la presidencia del primero
 y previa convocatoria, se trataron

los asuntos siguientes:

Artículo 1.º "Aprobación del acta anterior."— Leída que fue, se aprobó y firmó.

Artículo 2.º "Nombramiento de Juntas de Educación"— Vista la nota N.º 63 de la Inspección Provincial Escolar de Heredia de fecha 4 de junio corriente, se hicieron los nombramientos que a continuación se expresan de acuerdo con la Inspección: Se reelige á don Agapito Rodríguez Córdoba para un nuevo período legal. Para sustituir al señor José Joaquín Zumbado Villanúa, segundo Suplente, se elige á don Elías Villegas Chaverri, con ese mismo carácter para integrar la Junta de Educación del Centro:

Para la del distrito de La Asunción se nombra á don Pantaleón Brenes Rodríguez, miembro propietario, y para sustituir á don Manuel Zumbado se nombra al señor Ernesto Phillips Arias miembro propietario; y para suplentes 1.º y 2.º respectivamente, se nombran don Luis Pérez Bolaños y don Rafael Villegas Chaverri:

Para la del distrito de La Rivera, se nombran los señores Crisanto Chaves Murillo y Antonio Segura Rodríguez y Teodoro Campos Salazar, miembros propietarios; y para suplentes 1.º y 2.º respectivamente, se nombran los señores Isaac Chaves Castillo y Ezequiel

Carvajal Villalobos. Comuníquense estos nombramientos al señor Jefe Político y a la Inspección Provincial de Escuelas.

Artículo 3.º "Considerar comunicación del Sr. Presidente Municipal de Barba". — La cual dice así: "Barba, 28 de Mayo de 1929. — La Municipalidad de este Cantón, en el artículo VI de la sesión celebrada el quince de los corrientes, tomó el acuerdo que textualmente dice: Artículo VI- Considerando: que los Secretarios de las Jefaturas Políticas, al igual de los de las Gobernaciones Provinciales, son empleados cuyas funciones en su mayoría están dentro de la Administración Pública, correspondiéndoles escasas tareas en relación con la Administración Municipal; que estos empleados en la generalidad están mal retribuidos por la pobreza en que viven las Corporaciones Municipales de los Cantones menores, y que resulta ilógica la obligación de pagar de los fondos de la Municipalidad un empleado que ella ni siquiera nombra, ni es de su dependencia.

Por las razones expuestas, esta Corporación acuerda: excitar a todas las Municipalidades de los Cantones Menores de la República, para que, en acción conjunta, se haga la solicitud del caso al Congreso Constitucional, a fin de que en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, se asigne sueldo a los Secretarios de las Jefaturas Políticas, como empleados de la Administración Pública."

Este Municipio, abundando en las mismas razones en que se funda la Honorable Corporación Municipal del Cantón de Barba, acuerda: Estando perfectamente de acuerdo, acoge con entusiasmo la iniciativa de la Honorable Municipalidad de Barba, y se pone á la orden de ella en lo que dicte encaminado á obtener el pago de los Secretarios de las Jefaturas Políticas como empleados de la Administración Pública, para lo cual le ofrece todo su apoyo moral y material que esté á su alcance. Transcribese este acuerdo á su digno Presidente para su conocimiento y efectos.

Artículo 4.º " Autorizar al Sr. Jefe Político para la destrucción de hormigueros y otros gastos que propone."

Se acuerda: que el señor Jefe Político proceda á la destrucción de los hormigueros que hayan en las calles públicas y en las propiedades municipales y gire por los gastos de peones y materiales de la partida "Inhumaciones, desinfectantes y otros," del Presupuesto ordinario.

Artículo 5.º " Excitativa á don Ignacio Zamora para que continúe concurriendo á las sesiones de esta Corporación." - El señor Regidor Alvarado redactó el oficio que á continuación se inserta, y que todos los presentes suscribimos con gusto, el cual dice así:

"Señor don Ignacio Lamora.

P.

Estimado señor:

En vista de la determinación tomada por Ud. últimamente, de retirarse del Municipio de este Cantón, y considerando que si se examinan bien á fondo los motivos que á Ud. lo han obligado á proceder en esa forma no se encuentra nada que seriamente afecte ni tampoco disminuya en lo más mínimo la magnífica labor que como Presidente de la Corporación hasta la fecha lleva Ud. realizada, este Municipio en la sesión celebrada el día seis de los corrientes y con el voto unánime de los presentes, acordó: "Dar á Ud. un voto de confianza y adhesión y excitarlo á que desista de su propósito de retiro y vuelva al frente del cargo que con tanto acierto y honroso desinterés ha desempeñado durante el tiempo que lo ha servido."

Creemos que no debe sacrificarse el interés general de la comunidad por la intriga mezquina de unos pocos inconformes sin motivo justificado.

Esperando se cumplan nuestros deseos nos suscribimos de Ud. attor. ss. ss.
 Porf. Alvarado Vargas - Selim Rodriguez - Ascension Murillo - Franc. M. Chaves, srs. mpl.

Artículo 6.º "Solicitud de la señora Agripina Soto v. de Murillo, sobre una paja de agua" - Se acuerda: Conceder á la señora Agripina Soto la paja de agua

que solicita del calibre reglamentario de cinco milímetros y previo el pago de cinco colones de derecho que exige el Artículo IX del Reglamento de Cañería.

Artículo 7.º "Conocer de un derrame de agua que perjudica la Escuela-España." - Se acuerda: Levantar una cortina de cemento para impedir el derrame de agua que perjudica la Escuela-España, y Comisionar al señor jefe Político para que haga el trabajo bajo su inspección e informe con el resultado.

Siendo las diecisiete y cuarenticinco minutos se levantó la sesión.

Ignacio Zamora V

Franc. M.ª Chaves

(M.ª Chaves)